

PROYECTO DE ORDENANZA
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N°82/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante cite 976/01, el Lic. Juan José Cortez Rojas DIRECTOR DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, solicita al Gobierno Municipal se emita Ordenanza Municipal de respaldo a la efectivización de Censo Nacional de Población y Vivienda 2001, a cuyo efecto adjunta copia de Decreto Supremo N° 26284 y Resolución Prefectural 163/2001, instrumentos legales que respaldan la realización del Censo antes señalado.

Que, la Ley 2105 de fecha 29 de junio de 2000, señala que el próximo Censo Nacional de Población y vivienda debe realizarse el año 2001, además con anterioridad, el Decreto Supremo N° 24932 de fecha 30 de diciembre de 1997 ha encomendado al Ministerio de Hacienda, organizar el Censo Nacional de Población y vivienda, a través del Instituto Nacional de Estadísticas, esta entidad, en cumplimiento de las normas antes señaladas, a previsto realizar el levantamiento de datos los días 5, 6 y 7 de Septiembre de 2001 y el CENSO específicamente señalado para el día miércoles 5 de septiembre.

Que, el levantamiento de datos que se efectúa en el Censo, reviste suma importancia para la orientación de políticas nacionales, la aplicación del Art. 60 de la C.P.E., Ley 1551 de Participación Popular, Ley del Dialogo Nacional, Ley Electoral y otras normas que requieren datos censales para su efectiva aplicación.

Que, la realización de tan trascendental evento, requiere de la participación directa de personas jurídicas públicas y privadas establecidas en territorio nacional, más aún del Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre, por cuanto se efectuara dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, conforme lo establece el Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028, dictar Ordenanzas como normas generales del municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º La suspensión de todo tipo de actividades públicas o privadas desde las 00:00 a 24:00 horas del día 5 de septiembre de 2001 en toda la Sección Capital Sucre.

Art. 2º Dentro del horario señalado en el Art. 1º, se prohíbe la circulación vehicular y el tránsito de personas, excepto los que porten autorizaciones expresas; se prohíbe también el expendio de bebidas alcohólicas por parte de Bares, Cantinas, Licorerías, Restaurantes, Hoteles u otros, bajo sanción de clausura y multa de Bs.- 1000.

Art. 3º Las personas naturales o jurídicas que no cumplan con la disposición emanada en la presente ordenanza, serán pasibles a responsabilidades penales, civiles y administrativas conforme las leyes de la materia.

Art. 4º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

